

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, AL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y PRODUCTOR DEL HOGAR PARA PRESTAR AYUDA ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA CRÓNICA.

Con fecha 15 de junio de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Pedro Miguel Llorca Llinares, en calidad de Presidente del Banco de Alimentos de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a adquisición de alimentos, productos de higiene personal y productos del hogar para prestar ayuda alimentaria a personas en situación de pobreza crónica. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

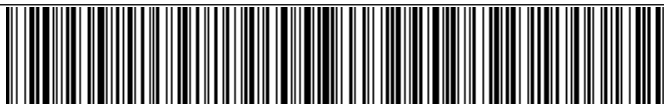
1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 3 de julio de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
- Cuantía: 31.550,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Adquisición de alimentos, productos de higiene personal y productos del hogar para prestar ayuda alimentaria a personas en situación de pobreza crónica.
- Plazo: 1 de enero a 30 de noviembre de 2023.
- Justificación: Hasta 30 de diciembre de 2023.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que





dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 29 de junio de 2023, las razones de reconocido interés público son evidentes, dado que se trata de una asociación sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior del Gobierno de España y Medalla de Oro de Canarias, basada en el voluntariado. Cuenta con dependencias en Las Palmas de Gran Canaria y en Arrecife de Lanzarote y atiende de forma quincenal en la isla de Fuerteventura.

A lo largo de su historia, el Banco de Alimentos ha contribuido al reparto de millones de kilos de alimentos a miles de personas que, en nuestra tierra, sufren graves carencias que les impiden cubrir sus más básicas necesidades. Por otra parte, a partir de la grave crisis sanitaria, económica y social, provocada por la Covid-19, las donaciones privadas de las que eran receptores han disminuido intensamente, mientras a la par, las necesidades de gran parte de la ciudadanía canaria se han visto incrementadas, razón por la que la labor de esta entidad ha servido para intentar paliar las graves dificultades que atraviesan las personas más desfavorecidas de nuestra sociedad.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad de la subvención se centra en la adquisición de alimentos para prestar ayuda alimentaria a personas en situación de pobreza crónica incluyendo productos de higiene personal y del hogar, propiciando con ello la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 064G1136 “Gastos entidades y proyectos de Cruz Roja en Canarias y otras ONG o Fundaciones”. 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

Myriam de Juan Baena

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 07/07/2023 - 09:03:44

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0w-iv4FFLFFI5fwtzbid5MuSaL-c6kXcg



El presente documento ha sido descargado el 07/07/2023 - 10:08:32